

Artículo 39. Las asesoras y los asesores jurídicos adscritos a la Dirección Contenciosa, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, los proyectos de acuerdos de trámite y de resoluciones de los procedimientos y recursos que les sean encomendados;
- II. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, los proyectos de contestación de demanda, alegatos, incidentes y recursos en cualquier tipo de juicio en los que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado sean parte por el ejercicio de sus funciones;
- III. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, los proyectos de cumplimiento de sentencia dictadas por órganos jurisdiccionales, cuando hubiere causado ejecutoria una sentencia favorable al actor o quejoso;
- IV. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado sean señaladas como autoridad responsable por el ejercicio de sus funciones;
- V. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, las demandas de amparo en contra de los laudos dictados por la autoridad jurisdiccional en materia laboral burocrática del Estado de Nayarit;
- VI. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, las solicitudes de cobro coactivo de los resarcimientos e indemnizaciones, así como de las multas firmes impuestas por la Auditoría Superior del Estado y sus unidades administrativas;
- VII. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca, los proyectos de acuerdos y resoluciones de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de las multas impuestas por la Auditoría Superior del Estado y sus unidades administrativas;
- VIII. Operar el registro de las sanciones firmes determinadas en las resoluciones emitidas en los procedimientos iniciados con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como aquellas determinadas e informadas por las autoridades resolutoras de la entidad federativa a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas;
- IX. Rubricar para control y constancia, todos los proyectos de acuerdos, oficios, actas y demás documentos que elaboren en el ejercicio de sus funciones;
- X. Llevar el control y registro de las actividades asignadas, para rendir los informes correspondientes; y
- XI. Las demás, que en el ámbito de su competencia les establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o les encomienden sus superiores/ras jerárquicos/cas o el/la Auditor/ra Superior.